RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 11001 4003 050 2022 00402 00 ENERGIA SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.A.S Sigla: ENSICOM SAS, Nit: 830.087.582-1 contra CICONTROL SAS N.I.T.: 830.116.335-2

ALVARO ARMANDO HERNANDEZ <Alarmandohh@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 16:09

Para:Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (620 KB)

RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION.pdf; FACTURA ENSICOM.pdf;

Libre de virus.www.avast.com

SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: No. 11001 4003 050 2022 00402 00
ENERGIA SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.A.S
Sigla: ENSICOM SAS, Nit: 830.087.582-1 contra –CONSULTORIA INGENIERIA Y CONTROL CICONTROL SAS
N.I.T.: 830.116.335-2

ALVARO ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ , mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, con T.P, 91.,606, C.S.J en calidad de apoderado de la sociedad **SISTEMAS Y COMUNICACIONES S.A.S Sigla: ENSICOM SAS, Nit: 830.087.582-1**, sociedad domiciliada en Bogotá , representada legalmente por el señor **Henry Eduardo Devia Torres C.C. No. 79.142.830**, obrando en términos ,me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** , contra el auto del día 7 de Noviembre de 2023, Notificado por Estado del día 8 de Noviembre de 2023, que **NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO** en los siguientes términos:

Se fundamenta el honorable despacho en el incumplimiento del articulo 621 de código de comercio:

Al respecto, el artículo 621 del Código del Comercio, señala los requisitos para los títulos valores, y para lo que nos ocupa, indica:
“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
2) La firma de quién lo crea.
La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.
(…)”. (Se subraya)

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

La mención del derecho que se incorpora está plasmado claramente en la factura objeto de la Litis y la firma de quien lo crea está en la parte inferior derecha (que es diferente a la firma del deudor)

De otra parte, sigue su base para negar el mandamiento de pago citando el artículo 774 del Código de Comercio indica que la factura debe reunir ciertos requisitos además de los establecidos por el artículo 621 *ejúsdem*, así:

"2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley. (…) ". (Se subraya)

FUNDAMENTO DEL RECURSO :

La fecha de recibo al ser un pago de contado es el día 24 de marzo de 2017, y la identificación o firma de quien la recibe es nada menos que la cedula y firma del representante legal de la sociedad demandada. Señor **WALTER RONCANCIO TORRES CEDULA 79.348 901,** figura al lado del sello interpuesto en la factura como recibido por la sociedad demandada.

Por lo anterior solicito se reponga el auto anterior y se libre mandamiento de pago, ya que los pormenores jurídicos supongo que serán motivo de excepciones que corresponde a la parte pasiva, pero respecto al título cumplen con los requisitos para la admisión de la demanda y el trámite de las medidas cautelares respectivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 625, 619 y 622 y demás artículos concordantes del Código de Comercio, artículos 488 y 513 y demás artículos correspondientes del C. De P. C, y LEY 1231 DE 2.008. Art. 1.- El artículo 772 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, quedará así: Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y Materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.

El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable

por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio. Una de las copias se le entregará al obligado y la otra quedará en poder del emisor, para sus registros contables.
La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a su recepción. En el evento en que el comprador o beneficiario del servicio no manifieste expresamente la aceptación o rechazo de la factura, y el vendedor o emisor pretenda endosarla, deberá dejar constancia de ese hecho en el título, la cual se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento.

PRUEBAS

1.- anexo nuevamente Factura de venta de venta 381

Del señor Juez, cordialmente.

ALVARO ARMANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
C.C. N°79.275.696 DE BOGOTA.
T.P. 91.606 C.S.J.
Alarmandohh@hotmail.com

ENSICOM
Tecnología para la eficiencia enérgetica

E N S I C O M S. A.

NIT : 830.087.582-1
DIRECCION: CRA 46 No 22B - 20 Of. 202
CIUDAD : Bogotá. Tel.2685200/2687847
NUMERACION APROBADA DEL NO 3735 AL 5000
RESOLUCION DIAN No 320001427172 DEL 21 DE JULIO DE 2016
IVA : REGIMEN COMÚN ICA : 11.04 POR MIL
ACTIVIDAD: 4774

FACTURA DE VENTA : 000003813
FECHA-FACTURA : 2017-03-24
FECHA-VENCIMIENTO : 2017-03-24
ZONA : UNICA
VENDEDOR : 106
CONDICION DE PAGO : CONTADO
ORDEN DE COMPRA : 0003-17

SEÑORES : CICONTROL LTDA NIT : 830.116.335-2
DIRECCION: CALLE 77 No. 82 - 40
CIUDAD : BOGOTA
TELEFONOS: 1766720 -
CONTACTO : ING. WALTER RONCANCIO
DIRECC.ENTREGA: CALLE 77 No. 82 - 40
CIUDAD.ENTREGA: BOGOTA

REFERENCIA	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR.UNIDAD	TOTAL
MC00001261	GESTOR REMOTO ENERGETICO - SERVIDOR DE DATOS	UND	15.00	2.408.461.73	36.126.926.00

OBSERVACIONES: VENTAS DIRECTAS

PARCIAL	:	36.126.926.00
FLETES	:	0.00
DESCUENTOS	:	0.00
SUBTOTAL	:	36.126.926.00
TOTAL I.V.A.	:	6.864.116.00

SON : CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS ML.
CON 00 / 100

VALOR TOTAL :***$42.991.042.00

Nombre :
C.C. No.
Fecha Recibido
Firma y Sello de recibido a satisfacción

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGUN LA LEY 1231 DE 2008 EL COMPRADOR ACEPTA ESTA FACTURA Y DECLARA RECIBIDOS REAL Y MATERIALMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS EN ELLA MENCIONADOS SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA EN EL PLAZO ESTIPULADO, CAUSARA INTERESES DE MORA, AL PORCENTAJE AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE ACUERDO A CERTIFICADO EXPEDIDO ARTICULO 884 DEL C.DE Co. CON LA RECEPCION Y FIRMA DE LA PRESENTE FACTURA SE ENTIENDE QUE EL CLIENTE AUTORIZA EL ENDOSO, ENTREGA EN GARANTIA O CESION DE COBRO A CUALQUIER TERCERO QUE ENERGIA, SISTEMAS Y COMUNICACIONES S. A. ENSICOM S.A. CONSIDERE.
TODO CHEQUE DEVUELTO TENDRA UNA SANCION DEL 20% DE ACUERDO AL ARTICULO 731 DEL C. DE Co.
CANCELAR CON CHEQUE A NOMBRE DE ENSICOM S.A. CON SELLO PARA PAGAR SOLO AL PRIMER BENEFICIARIO.

CICONTROL LTDA
CONSULTORIA INGENERIA Y CONTROL

CC 79.348941 Btá

CC 79181830
830 087582-1
Nit

Elaborado por el Software ASTUTO

CamScanner